

y si no estuvieren bautizados, son incapaces y de nada les valdria la absolucion. Mas si despues del bautismo hubiere de administrárseles otro sacramento, especialmente la Sagrada Eucaristía, se les dispondrá para la confesion y se les oirá de penitencia, despues del bautismo condicional que se les haya administrado; porque si en la realidad ya estaban bautizados, deben confesar los pecados cometidos despues del primer bautismo, para que se les perdonen, y no esponerse á una comunión sacrílega. Si la administracion del bautismo hubiere sido absoluta por haber resultado de las diligencias practicadas que nunca recibieron este sacramento, podrán ser admitidos aun á la sagrada mesa luego despues de recibido el bautismo, por haberse quitado por su recepcion todo pecado.

23. Podrá suceder que de las diligencias que se practiquen, resulte haberse administrado válidamente el santo bautismo; en este caso, habrá lugar solamente á la admision de los interesados al gremio de la Iglesia, y con ellos deberán guardarse las prevenciones de que habla el número 21 de esta Carta, ántes de su reconciliacion: despues se les tratará como á los otros fieles en cuanto á la administracion de sacramentos y demas, concerniente á la comunión cristiana.

24. Cualquiera que reflexione en las dificultades que trae por sí esta materia, ya se atiende á la práctica de diligencias para asegurarse de la verdad, ya á la resolucion que deba to-

marse, y ya á la circunstancia bien notable de tratarse de individuos nacidos y educados en sectas separadas por la herejía y cisma, de la verdadera Iglesia; cualquiera, digo, que reflexione en esto, conocerá la necesidad que hay de dar cuenta á la mitra en los casos que ocurran, con las diligencias que segun las instrucciones que van acentadas se practiquen. La mitra en vista de todo dirá lo que deba hacerse, y sin su licencia por escrito, no se procederá ni aun á la sola administracion condicional del sagrado bautismo, ni á la admision ó reconciliacion con la Iglesia de esta clase de individuos.

(Continuará.)

El Illmo. Sr. Arzobispo.

Despues de haber visitado las parroquias de occidente, en los ocho meses que estuvo fuera de Guadalajara, ha vuelto hoy sin novedad á esta capital de la Arquidiócesis. Deseamos que su permanencia aquí le sea muy agradable, y lo felicitamos por su regreso.

Muchos bienes, sin duda, hizo al practicar la visita que ha concluido.—Sea todo para gloria de Dios y bien de su grey.

Guadalajara, Julio 8 de 1878.

Por la redaccion, traducciones é inserciones, N. Parga.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable.--N. Parga.

Imp. de N. Parga.

TOM. 2.

Guadalajara, Julio 22 de 1878.

NUM. 14.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

CARTA PASTORAL

del Illmo. Sr. Arzobispo de Guadalajara, en la que publica la primera Encíclica de N. SS. Padre el Sr. Leon XIII.

PEDRO LOZA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Guadalajara.

A N. M. I. y V. Sr. Dean y Cabildo Metropolitano, á los Sres. Párrocos y demas individuos del clero secular y regular, y á todos los fieles de nuestra Arquidiócesis; salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

VENERABLES HERMANOS Y AMADOS HIJOS:

Un asunto tan grato como interesante para todos los católicos, es el de la presente carta, que al regresar de la santa visita que hemos practicado en las parroquias del rumbo de occidente, tenemos el gusto de dirigiros. Se ha visto, no ha muchos dias, á toda la Iglesia santa, penetrada del más profundo dolor, cubierta de luto y de tristeza, y ele-

vando al cielo sus lamentos y fervorosos sufragios en la muerte de uno de los más grandes y extraordinarios Pontífices que la han gobernado sobre la tierra; del agosto, santísimo y amabilísimo Pio IX, quien por espacio de mas de treinta y un años, cual no habia sucedido con ningun otro de los sucesores de San Pedro, la edificó y enalteció con sus heróicas virtudes, la ilustró y dirigió con su sábia doctrina, la defendió esforzadamente de sus enemigos; y en una época, quizá la más calamitosa para el mundo católico, por el conjunto monstruoso de errores y de excesos que, con los nombres de ciencia moderna, libertades y adelantos del siglo, lo han infestado, aquel incomparable Pontífice se interpuso, segun expresion de uno de los profetas sagrados [Ezech. XIII, 5.] como un muro por la casa de Israel, condenó solemnemente todos esos errores, atacó de frente los más autorizados excesos; y bien puede decirse que fué mártir de la verdad y la justicia. ¡Ah! ¡cómo no habia de ser general, extraordinario y profundo el dolor de todos los hijos

de la Iglesia, cuando llegó á saberse de una manera indudable, que al fin, el día 7 del último Febrero, se habia cortado el hilo de tan preciosa vida?

Ni era solo esto lo que lameataban; sino que temian además, y con mucho fundamento, que á la muerte de Su Santidad Pio IX, los enemigos de la Iglesia, que ya desde mucho ántes hacian alarde de sus amaños y detestables intenciones, frustrasen la eleccion de un nuevo Papa, ó promoviesen un cisma, cuyas consecuencias, hoy más que nunca, habrian sido funestísimas. Y no hay duda que, humanamente hablando, fácil les habria sido conseguirlo; porque, poseionados de Roma hace más de siete años, dueños enteramente de la fuerza, y apoyados, ó no contrariados al menos, de los demas poderes del mundo, tal parecia tener en sus manos la suerte de la Iglesia Romana, y de consiguiente la del catolicismo.

Mas no, venerables hermanos y amados hijos, no debia ser así: la fé de los verdaderos católicos no vaciló en medio de estas consideraciones y temores; y las promesas de Jesucristo no faltaron, como nunca han faltado ni faltarán eternamente. A los trece dias de orfandad, Dios nos dió un digno sucesor del finado Pontífice; para cuya eleccion hubo tal prontitud y facilidad, tanta libertad y sociogo de espíritu, tal uniformidad de votos en los Cardenales elec-

tores, que bien se ha conocido ser todo obra de Dios, cuyos consejos y designios nunca podrán ser contrariados por los hombres; y cuya asistencia á esta su Iglesia, fué asegurada expresamente por el que es la eterna Verdad y Sabiduría, cuando al despedirse de sus Apóstoles, les dijo: (Matth. XXVIII. 20.) "Yo estoy con vosotros hasta la consumacion de los siglos."

Este sucesor del inmortal Pio IX y de San Pedro, que como ellos ha recibido la plenitud de potestad para gobernar y apacentar las ovejas que componen todo el rebaño del Pastor eterno Jesucristo, es nuestro Santísimo Padre el Sr. Leon XIII, quien en el dia santo de la Pascua se ha servido dirigir por primera vez su palabra á todos los Prelados del mundo católico, por medio de la siguiente Encíclica, que hemos traducido á nuestro propio idioma.

"A todos los Venerables Hermanos Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos del mundo católico, que están en gracia y comunión con la Santa Sede Apostólica.

"LEON PP. XIII.

"Venerables hermanos, salud y apostólica bendicion.—Apenas fuimos por inescrutable consejo de Dios, ensalzados, aunque sin merecerlo, á la suma dignidad apostólica, sentimos vivísimo deseo y casi necesidad de dirigirnos á vosotros, no solo para haceros patentes los senti-

mientos de nuestro íntimo afecto, sino tambien para cumplir el cargo que Nos estaba confiado por la Divinidad, de esforzaros á vosotros, que participais de nuestra solicitud, á sostener, juntamente con Nos, la lucha diaria por la Iglesia y la salud de las almas.

"Porque desde los primeros dias de nuestro Pontificado, se Nos presenta á la vista el triste espectáculo de los males que por todas partes afligen al género humano; esta tan completa subversion de los principios, de los cuales, como fundamentos, ha surgido el orden social; la osadía de los ingenios intolerantes de toda legítima sujecion; el perenne fomento de las discordias, origen de intestinos conflictos y guerras crueles y sangrientas; el desprecio de todas las leyes de moral y de justicia; la insaciable codicia de bienes caducos y el desprecio de los eternos, llevado todo hasta el loco furor que conduce tan á menudo á muchos infelices á darse la muerte; la impróvida administracion, la prodigalidad, la malversacion de los fondos públicos: así como la impudencia de aquellos que con engañadora perfidia quieren ser tenidos por defensores de la patria, de la libertad y de todo derecho, y aquel total malestar, en fin, que circula por las fibras más internas de la sociedad humana, la inquieta y amenaza á arrastrarla á una espantosa catástrofe.

"Nos, estamos convencidos de que estos males tienen su causa principal en el desprecio y olvido de esta santa y augusta autoridad de la Iglesia, que gobierna al género humano en nombre de Dios y que es la garantía y el apoyo de toda autoridad legítima.

"Esto lo han comprendido perfectamente los enemigos del orden público, y hé aquí por qué han pensado que nada era más propio para minar los fundamentos sociales, que atacar tenazmente la Iglesia de Dios y hacerla odiosa y aborrecible, por medio de vergonzosas calumnias, representándola como enemiga de la verdadera civilizacion, debilitar su fuerza y su autoridad con heridas siempre nuevas, y abatir el sumo poder del Pontífice Romano, que es en la tierra el guardian y defensor de las reglas inmutables de lo bueno y de lo justo.

"De ahí, pues, han salido esas leyes que quebrantan la divina constitucion de la Iglesia católica, y cuya promulgacion tenemos que deplorar en la mayor parte de los países; de ahí proceden el desprecio del poder episcopal, las trabas puestas al ejercicio del ministerio eclesiástico, la dispersion de las Ordenes religiosas, y la confiscacion y la venta en subasta de los bienes que servian para mantener á los ministros de la Iglesia y á los pobres; de ahí tambien el que las instituciones públicas consagradas á la caridad y á la

beneficencia, se hayan sustraído á la saludable direccion de la Iglesia; de ahí, en fin, esa libertad desenfrenada y perversa de enseñarlo todo, y de publicarlo todo, cuando por el contrario, se viola y se oprime de todas maneras el derecho de la Iglesia de instruir y de educar á la juventud.

“Y esto tambien se ha tenido en cuenta al apoderarse del dominio temporal que la Divina Providencia habia concedido hacia largos siglos al Pontífice Romano, á fin de que pudiese usar libremente y sin trabas, para la eterna salvacion de los pueblos, del poder que Jesucristo le habia conferido.

“Nos, hemos querido recordar este funesto cúmulo de males, Venerables hermanos, no para aumentar en vosotros la tristeza que esta lamentable situacion de suyo os causa; sino para que os sea completamente conocido á qué gravísimo término han sido llevadas las cosas que deben ser objeto de nuestro ministerio y de nuestro celo, y con cuánto empeño debemos dedicarnos á defender y amparar con todas nuestras fuerzas á la Iglesia de Cristo y la dignidad de esta Sede Apostólica, atacada especialmente en los actuales calamitosos tiempos, con indignas calumnias.

(Continuará.)

SECCION II.

Disciplina particular de la Diócesis.

VARIAS CARTAS

SOBRE

diversas materias, que el Illmo. Sr. Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, Arzobispo de México, siendo Obispo de Sonora, dirigió al clero de aquella Diócesis, y hoy dedica al de la Iglesia mexicana; incluyéndose en ellas la que expidió en 18 de Abril de 1851.

(Continúa.)

25. Si alguno de éstos se hallare en peligro de muerte, no tendrá lugar la prohibicion de que habla el número anterior; pero siempre deberá prece-der, tanto al bautismo, como á la simple admision al gremio de la Iglesia, alguna investigacion, aunque sea breve de la verdad, instruccion de los principales misterios, abjuracion de los errores de la secta á que haya pertenecido, y en cuanto sea posible, las demas disposiciones de que habla el núm. 21, y darse cuenta despues á la mitra.

26. No se me oculta lo que los interesados, aun estando buenos y sanos, suelen exponer para ser despachados con toda prontitud: sus negocios, algun compromiso de matrimonio, que es la más frecuente, viajes que tienen que emprender, riesgo de que les sorprenda la muerte sin haber recibido el bautismo y otros alegatos semejantes. No obstante, debe evitarse toda precipitacion

y no administrarles el santo bautismo, ni admitirlos al gremio de la Iglesia, sin que estén bien dispuestos.

27. El catecismo de San Pio V, hablando de los adultos que piden el bautismo, trae la siguiente doctrina, que es á la que debemos arreglarnos: “No acostumbró la Iglesia dar inmediatamente el sacramento del bautismo á esta clase de hombres; antes bien, ordenó que se les dilatase por algun tiempo. Porque esta dilacion no trae consigo el riesgo que antes dijimos amenazaba en los niños, pues los que ya tienen uso de razon, si algun caso repentino impidiere que se les administre este sacramento, tendrán lo bastante para conseguir la gracia y la justicia con el propósito y deseo de recibir el bautismo, y con el dolor de la mala vida pasada.” [1]

MATRIMONIOS.

28. Mayores dificultades presentan los matrimonios, y peores consecuencias tienen cuando se celebran sin los requisitos necesarios: hay en esta materia varios puntos á qué atender, y voy á hablar de ellos con separacion y con la claridad posible.

29. *Presentacion.*—Ni el menor de catorce años, ni la menor de doce, pueden válidamente contraer matrimonio; si hubiere duda sobre si tienen esa edad cumplida, pues no basta que esté comenzada [2], deberá ocurrirse

á los libros del bautismo ó á otra prueba suficiente. [1]

30. Si alguno de los contrayentes ó los dos, fueren viudos, no se les recibirá su presentacion sin que haya constancia de la muerte de sus primeros cónyuges, ya sea por los libros de la parroquia, ya por la partida de entierro ó por otro documento fehaciente que deberán presentar, si hubieren fallecido en otra.

31. Tampoco se recibirá la presentacion, si constare que alguno de los contrayentes, ó los dos, se hubiesen antes presentado para casarse con otra persona, á no ser que ésta haya muerto ó desistídose del matrimonio, lo que deberá anotarse; porque seria escandaloso que á un mismo tiempo girasen informaciones sobre matrimonio por contraer de una misma persona con dos ó más.

32. El soltero menor de veinticinco años, debe presentar licencia de su padre para que se le pueda recibir su presentacion, y lo mismo la soltera menor de veintitres; en defecto del padre, deberá el soltero menor de veinticuatro años, y lo mismo la soltera menor de veintidos, presentar licencia de la madre; en defecto de padre y madre, deberá el soltero menor de veintitres años, presentar licencia del abuelo paterno y á falta de éste del materno, y lo mismo la soltera menor de veintiun años; en defecto de padres y abuelos, deberá el

(1) Parte 2.ª, cap. 2, núm. 36.

(2) Cap. 10 y 11 De desponsat. impub.

(1) Concilio tercero mexicano, lib. 4, tít. 1.º, § 7.